



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No.200, 02, 027 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA SUPERAR EL DEFICIT OCASIONADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y AJUSTES PRESUPUESTALES"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 06 de Enero de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Decreto 002-2021

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca-- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

0

Indicador



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200, 02.027 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

REMITIDO POR:

COORDINACIÓN JURÍDICA

ASUNTO:

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200, 02.027 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO
DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA SUPERAR EL DÉFICIT OCASIONADO
AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y
AJUSTES PRESUPUESTALES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 6 DE DICIEMBRE DE 2020
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA SUPERAR EL DÉFICIT OCASIONADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y AJUSTES PRESUPUESTALES.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; Ley 1551 de 2012; Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 14 de Diciembre de 2020.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°200, 02.027 de 2020.
 - d. Concepto jurídico de viabilidad del acuerdo.
 - e. Memorando No. 264 de 2020, en un folio útil, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 200,02, 027 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 06 de Enero de 2021.


URIEL MINO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



**CONSTRUYENDO
FUTURO**

MEMORANDO No. 264 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 23 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 200.02.027 de 7 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA SUPERAR EL DÉFICIT OCASIONADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y AJUSTES PRESUPUESTALES"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el alcalde municipal de Arauca.
- ☒ No presenta errores de sumatorias internas.
- ☒ Es coherente con Artículo 313 y 345 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal 200.02.021 de 2014 el cual establece normas orgánicas de presupuesto del municipio de Arauca.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Secretario General del Concejo Municipal los días 6 y 10 de diciembre de 2020 respectivamente.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo concepto jurídico sobre favorabilidad y pertinencia de sancionar el presente Acuerdo por encontrarse ajustado a la Ley firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020.

Arauca, Arauca
EX-1571-2020-2476

Lindy C. 24/12/2020
1:40 PM



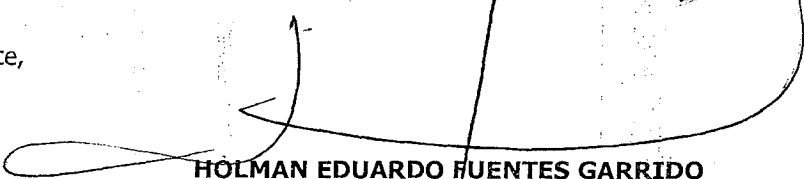
CONSTRUYENDO
FUTURO

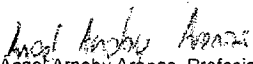
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 14 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- ☒ No se anexa Acta del Consejo Superior Municipal de Política Fiscal COMFIS (se enuncia acta 047 de 2020).
- ☒ No se anexa ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."***, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental


Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad



**ACUERDO No. 200.02.027
(10 de diciembre de 2020)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA SUPERAR EL DÉFICIT FISCAL OCASIONADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 y 345 de la Constitución Política Nacional y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 200.02.021 del 2014, por el cual se expiden normas orgánicas de Presupuesto del Municipio de Arauca y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de 1991 establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde a los concejos dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos para el respectivo ente territorial.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Alcalde Municipal, "presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que por mandato del artículo 345 de la Constitución Política no podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que cuando del cierre de la vigencia fiscal de como resultado un déficit, la Secretaría de Hacienda incluirá la partida necesaria para saldarlo, tal como establece el artículo 46 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 46 del Decreto 111 de 1996, para la superación del déficit generado al cierre de la vigencia fiscal 2019, se hace necesario adicionar recursos del superávit que se presentó al cierre de la vigencia fiscal 2019 por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.



Que al momento de efectuar el cierre presupuestal se deben detallar las cuentas por pagar, las reservas y el superávit o déficit del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Que el Concejo Municipal sólo podrá abrir créditos adicionales al presupuesto a solicitud del gobierno municipal (según el artículo 88 del Decreto 111 de 1996).

Que el Déficit fiscal ocurre cuando en el cierre de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, las exigibilidades son mayores a la disponibilidad neta en tesorería.

Que mediante Resolución Municipal 014 de 2020, se constituyeron las reservas de Caja a 31 de diciembre de 2020 y que mediante Decreto Municipal 024 de 2020, se constituyeron las reservas de Apropriación.

Que la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$804.085.726, 00)**, de las siguientes cuentas por pagar, reservas y vigencia actual, no contaron con el respaldo en tesorería a Diciembre 31 de 2019, teniendo en cuenta que fueron financiados con recurso de SGP Educacion calidad, SGP libre Inversion Convenios de orden Departamental, Estampilla Procultura, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESERVA PRESUPUESTAL									
FECHA	NÚMERO RP	OBJETO	FUENTE	BENEFICIARIO	DP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR REGISTRO	VALOR DEFICIT
17/09/2019	00-1492	CONTRATO DE SUMINISTRO N. 551/2019, DOTACION DE MATERIAL PEDAGOGICO E INSUMOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	SGP EDUCACION CALIDAD	CONSORCIO DOTACION EDUCATIVA 2019	00-1492	20202010103	Dotación de material pedagógicos e insumos para las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de Arauca	325,257,550	265,634,371
27/11/2019	00-2109	CONTRATO DE SERVICIOS N. 689/2019, APOYO A LOS PROCESOS DE DEPORTE FORMATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAMPEONATOS DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.	RECURSOS DE CONVENIOS	JOSE LUIS PAREDES BLANCO	00-2109	500030102	Apoyo a los procesos de deporte formativo de las instituciones educativas y clubes deportivos, mediante el desarrollo de campeonatos de baloncesto en el municipio de Arauca.	21,427,021	21,427,021
23/09/2019	00-1525	CONTRATO DE SERVICIOS N. 557/2019, IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION ANIMAL	SGP LIBRE	CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL	00-1525	20201150301	Implementar la política pública de protección animal en el municipio de Arauca	20,000,000	20,000,000



MUNICIPIO DE ARAUCA

61

		EN EL MPIO DE ARAUCA.							
12/04/2019	00-0681	CDNTRATO OE SERVICIOS N. 294/2019, DESARROLLO DE CDMPETENCIAS DEPDRTIVAS, EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ENTRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MPIO DE ARAUCA.	SGP LIBRE	MULTISERVICIOS MAEL SAS. ZOMAC	00-0681	20201070102	Desarrollo de competencias deportivas en las diferentes disciplinas entre instituciones educativas en el municipio Arauca.	33,000,000	33,000,000
21/10/2019	00-1796	CDNTRATO DE SERVICIOS N. 632/2019, ACCIONES EN TDRNO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MPID DE ARAUCA.	SGP LIBRE	CDSORCID DISCAPACIDAD 2019	00-1796	20201050101	Acciones en torno a la implementación de la política pública para personas con discapacidad en el municipio.	25,024,400	22,051,409
25/07/2019	00-1137	CDNTRATO DE SUMINISTRO N. 471/2019, IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION DE RIESGO COMUNITARIO EN LAS COMUNAS 2 Y 4 Y CDNFORMACION DE CDMITES DE VIGIA FORESTALES DEL MPIO DE ARAUCA Y APDYD CON KIT DE HERRAMIENTAS A LOS COMITES DE VIGIAS DE LDS CDRREGIMIENTOS CARAOL Y SANTA BARBARA DEL MPID DE ARAUCA.	SGP LIBRE	CONSDRCIO VIGIA 2019	00-1137	20201010101	Implementación del plan de Gestión de Riesgo comunitario en las comunas 2 y 4 y conformación de comités de vigías forestales del municipio de Arauca y apoyo con kit de herramientas a los comités de vigías forestales de los corregimientos caracol y santabárbara.	5,000,000	5,000,000
								429,708,971	367,112,801

CXP									
FECHA	NÚMERO RP	OBJETO	FUENTE	BENEFICIARIO	DP	RUBRO	DESCRIPCION	SALDO REGISTRO	VALOR DEFICIT
23/12/2019	00-3799	PAGD DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS N. 552/2019, FORTALECIMIENTO DEL COMITE PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SDIOECONOMICA CON EL APOORTE POR CONCURSO ECONOMICO DE LA EMPRES DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	ESTRATIFICACION	CONSORCIO ESTRATIFICACION 2019	00-3799	207010101	Fortalecimiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica con el aporte por concurso económico de las empresas de servicios públicos del municipio de Arauca	30,962,031	30,962,031

UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS
Email: concejo@arauca-arauca.gov.co

VIGENCIA ACTUAL (SUSTITUCION DE FUENTES)					
RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DISPONIBILIDADES EMITIDAS	SALDO POR EJECUTAR	VALOR DEFICIT
203	INVERSION CON RECURSOS ESTAMPILLA PROCULTURA	632,034,864.00	450,783,896	632,034,864	406,010,894
20301	SECTOR: CULTURA	632,034,864.00	450,783,896	632,034,864	406,010,894
2030105	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	632,034,864.00	288,347,591	632,034,864	406,010,894
203010501	Construcción del complejo cultural Alma Llanera del municipio de Arauca	214,800,000.00	0	214,800,000	214,800,000
203010502	Fortalecimiento de los festivales y semilleros culturales con enfoque de género y diferencia	94,977,873.00	0	94,977,873	94,977,873
203010503	Implementación del plan decenal de cultura en el municipio de Arauca	33,909,400.00	0	33,909,400	33,909,400
203010504	Apoyo a las acciones para el fortalecimiento de las escuela de formación artística, culturales y eventos en la zona urbana y rural del municipio de Arauca	220,021,312.00	220,021,312	220,021,312	62,323,621
203010505	Fortalecimiento al programa de lectura Arauca, así Todos Leemos	68,326,279.00	68,326,279	68,326,279	

Que el Acuerdo Municipal N° 200.02.021 de septiembre de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su artículo 42, establece que el déficit de la vigencia anterior se debe incluir en el presupuesto clasificándolo según la naturaleza del gasto que le dio origen, en funcionamiento o inversión y se denominará de acuerdo al objeto del gasto antecediendo la palabra déficit.

Que mediante Acuerdo municipal N° 200.02.014 de noviembre 29 de 2019, se adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2020.

Que el alcalde expidió el Decreto N° 00179 de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de Arauca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del acuerdo municipal No. 200.02.021 de septiembre de 2014, por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca y sus entidades descentralizadas.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2019, se produjo un superávit en varias fuentes, las cuales ya fueron adicionadas en la presente vigencia, quedando pendiente por terminar de adicionar los recursos de Ingresos Corrientes de Libres destinación ICLD. (se Anexa Certificación de Superávit Fiscal de recursos de ICLD).

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS - en reunión, según acta N° 047 de 2020, aprobó la solicitud de autorización al alcalde al honorable concejo municipal para modificar el presupuesto general



de rentas, recursos de capital y gastos, del Municipio de Arauca, de la vigencia fiscal 2020, para superar el déficit fiscal ocasionado al cierre de la vigencia fiscal 2019 y se dictan otras disposiciones.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2019, al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuentes de financiación, se produjo un déficit fiscal en las fuentes que se relacionan a continuación, según el siguiente detalle:

FUENTE	DEFICIT
S.G.P. -EDUCACIÓN- CALIDAD	\$ 265,634,371
S.P.G. PROPOSITO GENERAL -LIBRE INVERSION	\$ 80,051,409
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	\$ 406,010,894
TRANSFERENCIA TABACÓ RESL.035/2018	\$ 21,427,021
CONVENIO ESTRATIFICACION	\$ 30,962,031
TOTAL DEFICIT	\$ 804,085,726

Que el déficit se respaldará a través de una sustitución de fuentes con recursos de ingresos corrientes de libre destinación pendientes de adicionar.

Que el DNP, publico las once doceavas partes de la vigencia 2020 del Sistema General de Participaciones - SGP

Concepto	Última Doceava 2019	Once Doceavas 2020	Total Acumulado	VALOR APROPIADO	VALOR ADICIONAR
Educación	0	2,957,303,358	2,957,303,358		
Prestación de Servicios	0	0	0		
Calidad	0	2,957,303,358	2,957,303,358		
Matrícula Gratuitad	0	1,795,157,143	1,795,157,143	1,795,157,143	0
Matrícula Oficial	0	1,162,146,215	1,162,146,215	1,162,146,215	0
Salud	1,532,525,387	23,103,833,443	24,636,358,830		0
Régimen Subsidiado	1,392,990,632	21,461,412,326	22,854,402,958	22,854,402,958	0
Salud Pública	139,534,755	1,642,421,117	1,781,955,872	1,781,955,872	0
Prestación de Servicios	0	0	0		0
Agua Potable	312,197,254	4,105,412,789	4,417,610,043	4,417,610,043	0
Propósito General - Destinación	292,267,589	4,312,793,961	4,605,061,550		
Libre Destinación	122,752,387	1,811,373,464	1,934,125,851	1,553,558,659	380,567,192
Deporte	13,561,216	200,113,640	213,674,856	213,219,880	454,976
Cultura	10,170,912	150,085,230	160,256,142	159,122,502	1,133,640
Libre Inversión	145,783,074	2,151,221,627	2,297,004,701	2,297,004,701	0
Fonpet(2)	0	0	0		0
Alimentación Escolar	32,633,407	597,314,973	629,948,380	629,948,380	0
Ribereños	0	0	0		0
Resguardos Indígenas	8,314,691	62,306,350	70,621,041		0
Fonpet	22,469,061	0	22,469,061	0	22,469,061
Primera Infancia	0	0	0		0
TOTAL SGP	2,200,407,389	35,138,964,874	37,339,372,263		404,624,869

Que el DNP, al certificar las once doceavas partes de la vigencia 2020 del Sistema General de Participaciones - SGP, se hace necesario modificar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca, para la vigencia 2020.



Que el artículo 89 de la ley 715 de 2001, obliga al municipio a recaudar, programar los recursos recibidos por el Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2.020, se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, la cual resuelve, en su artículo 1. Declaratoria de Emergencia Sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2.020.

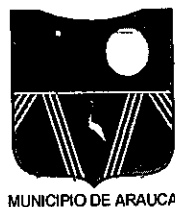
Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 1462 del 25 de agosto de 2.020, se prorroga la Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 y 844 de 2.020 y se dictan otras disposiciones, la cual resuelve, en su artículo 1. Prórroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2.020.

Que las unidades ejecutaras tienen de manera prioritaria las siguientes necesidades:

1. Ampliación de la capacidad en bóvedas de la infraestructura del cementerio local, esto para la población afectada por la pandemia y la población vulnerable del Municipio.
2. Apoyo al programa de alimentación escolar, No existe apropiación presupuestal ni disponibilidad de recursos para garantizar la interventoría del Programa de Alimentación Escolar – PAE, El municipio destino un 3% del valor del contrato Adicional, cuando siempre se utilizaba el 6%.
3. Para las adiciones de Cultura, Deportes y Fonpet del SGP, se adiciona al rubro principal, ante la no incidencia de estos valores en la ejecución.
4. Contratación del servicio de vigilancia, El municipio tiene la competencia de mantener la integridad de Inmuebles y bienes en todo el municipio, razón por la cual se hace indispensable la asignación de recursos para darle continuidad a la vigilancia.
5. Sobretasa Ambiental, A la fecha existen muchas obras Civiles en reserva presupuestal, que a la fecha no se ha podido darle inicio, por la falta de los permisos Ambientales, ante la Corporación Autónoma Regional - Corporinoquia, Esta situación genera una suspensión en la Obras y una disminución en la contratación de personas y por ende una disminución en la actividad económica del municipio. Razón por la cual es indispensable la adición de los recursos, para el pago de los permisos ambientales.
6. Las otras incorporaciones, están dentro de las competencias y obligaciones del municipio de Arauca

Que el Profesional Universitario del Área de Rentas y Tesorería del Municipio de Arauca, certificó los ingresos objeto de adición y el déficit fiscal.

Que, en razón al bajo recaudo, se hace necesario tener autorización por parte del Concejo Municipal, de hacer ajustes al cierre de la vigencia fiscal 2020, que no superen el 2,5% del presupuesto actual.



Que los procesos adelantados con cargo a los rubros del presente Acuerdo, están establecidos en el Plan de Desarrollo "Así Todos Ganamos 2020-2023".

Que se hace necesario incorporar el déficit en el presupuesto de la vigencia 2020 tal como lo contempla las consideraciones anteriores.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca vigencia 2020, la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$724.066.848)** los valores relacionados en los siguientes cuadros y crear los rubros no constituidos a la fecha:

INGRESO		
12	INGRESOS DE CAPITAL	319,441,979
1201	RECURSOS DEL BALANCE	319,441,979
120101	SUPERAVIT FISCAL	319,441,979
12010123	I.C.L.D	319,441,979
GASTO		
1	TOTAL PRESUPUESTO	
122	GASTOS ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	319,441,979
12212	GASTOS GENERALES	270,000,000
122122	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	225,000,000
12212221	Contratación del servicio de vigilancia	225,000,000
122123	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	45,000,000
12212302	Tasas Ambiental	45,000,000
12213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49,441,979
122131	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	34,441,979
12213102	Sentencias y Conciliaciones	34,441,979
122132	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,000,000
12213204	Asociación de Ciudades Capitales	15,000,000

INGRESO		
1	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	380,567,192
11	INGRESOS CORRIENTES	380,567,192
1103	TRANSFERENCIAS	380,567,192
110301	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	380,567,192
11030101	NIVEL NACIONAL	380,567,192
1103010101	SGP: Libre Destinación de participación para propósito General Municipios Categorías 4 5 y 6	380,567,192



MUNICIPIO DE ARAUCA

66

GASTO		
202	INVERSION CON RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP	380,567,192
20207	INVERSION CON RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP - LIBRE DESTINACION	298,642,887
2020701	SECTOR VIVIENDA	298,642,887
202070101	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	298,642,887
20207010101	Ampliación de la capacidad en bóvedas de la infraestructura del cementerio local del municipio de Arauca, departamento de Arauca.	298,642,887
2020702	SECTOR: EDUCACION ALIMENTACION ESCOLAR	48,000,000
202070201	PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	48,000,000
20207020101	Apoyo al programa de alimentación escolar para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Arauca	48,000,000
2020703	SECTOR: VIVIENDA	33,924,305
202070301	PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	33,924,305
20207030101	Apoyo al proyecto de vivienda de interes social rural del municipio de Arauca Departamento de Arauca	33,924,305

INGRESO		
110303	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	454,976
11030301	DEL NIVEL NACIONAL	454,976
1103030101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	454,976
110303010106	Deporte y recreación	454,976

GASTO		
202	INVERSION CON RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP	454,976
20203	SGP DEPORTE Y RECREACION	454,976
2020301	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	454,976
202030102	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	454,976
20203010201	Fortalecimiento de competencias deportivas en las diferentes disciplinas entre instituciones educativas del Municipio de Arauca.	454,976

INGRESO		
110303	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	1,133,640
11030301	DEL NIVEL NACIONAL	1,133,640
1103030101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,133,640
110303010107	Cultura	1,133,640

GASTO		
202	INVERSION CON RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP	1,133,640
20204	SGP CULTURA	1,133,640
202040102	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1,133,640

UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS

Email: concejo@arauca-arauca.gov.co



20204010201	Implementación del plan decenal de cultura en el municipio de Arauca	1,133,640
-------------	--	-----------

INGRESO		
110303	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	22,469,061
11030301	DEL NIVEL NACIONAL	22,469,061
1103030101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	22,469,061
110303010110	FONPET	22,469,061
GASTO		
214	DESAHORRO FONPET PROPOSITO GRAL	22,469,061
21401	PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	22,469,061
2140101	Implementación de operaciones urbanísticas para la planificación y ordenamiento territorial del municipio de Arauca	22,469,061

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca para la Vigencia Fiscal 2020 y aplicar la sustitución de fuentes de recursos por valor de **OCHOCIENTOSCUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$804.085.726,00)** según el siguiente detalle y autorizar el área de presupuesto y tesorería, realizar los ajustes en el presupuesto de la vigencia 2020, de acuerdo a la sustitución de fuentes de la vigencia actual por recursos de la misma, Reserva Presupuestal y Cuentas por Pagar.

INGRESO		
12	INGRESOS DE CAPITAL	804,085,726
1201	RECURSOS DEL BALANCE	804,085,726
120101	SUPERAVIT FISCAL	804,085,726
12010130	SUPERAVIT FISCAL PARA ASUMIR EL DEFICIT FISCAL	804,085,726
1201013001	I.C.L.D	804,085,726
GASTO		
5	DEFICIT	804,085,726
501	INVERSION	804,085,726
50101	S.G.P. -Educación- Calidad	265,634,371
50102	S.P.G. Propósito General -Libre Inversión	80,051,409
50103	Estampilla Pro-Cultura	406,010,894
50104	Transferencia Tabaco Resl.035/2018	21,427,021
50105	Convenio Estratificación	30,962,031

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Arauca, para que, por intermedio del Secretario de Hacienda y Finanzas Municipales de Arauca, modifique el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Arauca en la vigencia 2020, hasta por un valor máximo del 2.5% del presupuesto actual, con el fin de realizar los ajustes derivados por el bajo recaudo y demás situaciones derivadas del cierre de la vigencia fiscal 2020. Cualquier ajuste se comunicará en un término no superior a 10 días al Concejo Municipal.



MUNICIPIO DE ARAUCA

68

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Arauca, para que, por intermedio del Secretario de Hacienda y Finanzas Municipales de Arauca, corrija y/o realice las homologaciones y ajustes que técnicamente sean necesarias de conformidad con la estructura del presente Acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

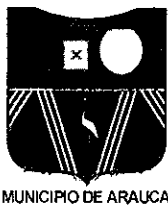
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY ROGELIO LINARES CAICEDO
Presidente

RAMON ANDRES ESCALANTE RICO
Segundo Vice-Presidente

EULICES FERNANDO CORCE PEROZA
Primer Vice-Presidente

LUIS GUEDES GAMEZ
~~Secretario General~~



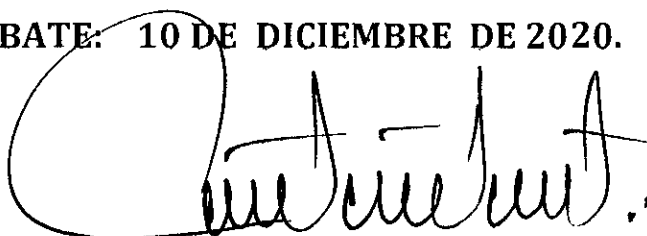
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

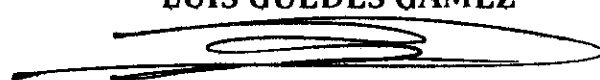
Que el Acuerdo Municipal No. 200.02.027 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA SUPERAR EL DEFICIT FISCAL OCASIONADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue presentado por el Alcalde EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA, para el estudio de la Corporación en las sesiones ordinarias y sus prorrogas del cuarto periodo de sesiones noviembre 2020 y aprobado reglamentariamente en sus dos debates, así:

PRIMER DEBATE: 6 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEGUNDO DEBATE: 10 DE DICIEMBRE DE 2020.



LUIS GUEDES GAMEZ





SANCIÓN

En Arauca a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), practicada la revisión jurídica, no se encontró contrariedad con la Constitución Política, las leyes de la República y estando dentro de los términos del artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Arauca, procede a sancionar y ordenar la publicación del Acuerdo número 200.02.027 de diciembre 10 de 2020 denominado: **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA SUPERAR EL DÉFICIT FISCAL OCASIONADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA.
Alcalde del Municipio de Arauca.

Revisó: Emir Oswaldo Blanco Quenza
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana del Carmen Pinto Leal
Profesional de apoyo